



## **PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS INTERNACIONALES, MODALIDADES A, B, C Y D.**

PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACION DE LA I+D  
Subprograma de Actuaciones Relativas a Infraestructuras Científicas Internacionales

*Comisión de Selección:* CONVOCATORIA 2010. Subprograma Infraestructuras Científicas Internacionales.

*Fecha de Nombramiento:* 26/10/10

*Fecha de la reunión:* 05/11/10

De conformidad con la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, (B. O. E. de 13 de Julio de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, y la Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellas la del Subprograma de actuaciones relativas a Infraestructuras Científicas Internacionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y nombrada por la Directora General de Cooperación Científica Internacional y Relaciones Institucionales la correspondiente comisión de selección conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Resolución de convocatoria.

Reunida la comisión de selección arriba indicada para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, establecida una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 49 de la convocatoria y en el apartado 1.1 del Anexo IV de la Orden de Bases, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A la vista de los expedientes de solicitud de ayuda y del acta correspondiente a la reunión de la comisión de selección, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General FORMULA propuesta de resolución provisional, que incluye el Anexo I con la relación de ayudas propuestas para su selección, con indicación de su referencia, nombre de la entidad solicitante, investigador principal, cuantía total propuesta y puntuación obtenida, y, el Anexo II con la relación de solicitudes propuestas para su desestimación.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria, esta Dirección General acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Publicar en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>), la relación provisional de ayudas, con indicación del número de referencia de la solicitud, nombre de la entidad solicitante, y puntuación obtenida.

**Segundo.-** Conceder a todos los solicitantes un plazo de **diez días hábiles**, para que, siguiendo las instrucciones incluidas en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y en caso de propuesta estimatoria, manifiesten su aceptación o, renuncia. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de ayuda.

Esta propuesta de resolución provisional no crea en el beneficiario propuesto derecho alguno frente a la Administración.-

Madrid, 15 de noviembre de 2010.-  
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-

Carlos Martínez Riera



## ANEXO

### **Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:**

**Pago:** Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, y se podrá realizar en la modalidad de pago único o bien por anualidades, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía en ambos casos. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de las restantes anualidades estará condicionado a la recepción de los informes de seguimiento científico-técnico y económico referidos en el artículo 22 y a la valoración positiva de los mismos, así como a las disponibilidades presupuestarias.

**Ejecución:** La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Orden de Bases, la Resolución de convocatoria, en la Resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación ([www.micinn.es](http://www.micinn.es)).

La ejecución del gasto con cargo a esta subvención para la realización de un proyecto se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de finalización del mismo, según se hará constar en la Resolución definitiva de concesión de la ayuda. El período citado deberá ser comunicado por el Investigador principal y el organismo beneficiario en el trámite de audiencia de la concesión propuesta.

**Modificación de la ayuda:** Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones previstas en la solicitud presentada y en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución de convocatoria. Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del órgano competente.

**Justificación:** La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se conceda la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los términos y plazos que se establezcan en las Instrucciones de ejecución y justificación que aparecerán en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El seguimiento científico corresponde a la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales y el seguimiento económico al órgano que corresponda. Ambos órganos directivos establecerán los procedimientos adecuados pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, y se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante los informes científico-técnicos y económicos que se soliciten. En el caso de las acciones de las ayudas de cooperación internacional, el seguimiento científico técnico se coordinará, en lo posible, con el procedimiento establecido en el acuerdo conjunto.



Si así se estableciera en las “Instrucciones de ejecución y justificación” que figurarán en dicha página web (<http://www.micinn.es>), cuando las actuaciones sean plurianuales podrá requerirse a los beneficiarios la rendición de informes de progreso, según un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en los términos y plazos que se señalen.

**Custodia de la documentación:** La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al MICINN con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

**Incumplimiento:** El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta propuesta, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador

**Publicidad.-** En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la actuación, así como toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.